

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 232**  
(27 de Abril de 2020)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS ADELANTADAS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA -IU. DIGITAL- COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19”****EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, el Acuerdo del Consejo Directivo N° 067 del 12 de diciembre de 2019, demás normas concordantes vigentes adscritas al ordenamiento jurídico colombiano, y,

**CONSIDERANDO**

Que la IU. Digital es un Institución de Educación Superior del orden departamental, creada por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza número 74 de diciembre de 2017, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 28994 de 2017, con Formato de Registro Único Tributario número 901.168.222-9, organizada como un Establecimiento Público, con Personería Jurídica, con autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de Educación Superior.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, para atender las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud en comunicado del 6 de marzo de 2020, expidieron la Circular N°0018 del 10 de marzo de 2020 sobre las medidas que se deben implementar para evitar la propagación y contagio del coronavirus y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, la cual en el numeral 2.6 de su artículo 2° preceptúa:

*“2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.”*

Que, en virtud de lo anterior, el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital expidió la Resolución Rectoral N° 211 del 13 de marzo de 2020, por medio de la cual resolvió:

*“(…)ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y acoger las medidas preventivas, sanitarias y el plan de contingencia previstos en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus” expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; la Directiva Presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Presidente de la República; la Circular N° 0018 del 10 marzo de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo (…)”*

Que en el marco de la Resolución Rectoral ibidem, a partir del día 17 de marzo de 2020, se estableció para todos los colaboradores de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, la modalidad laboral de trabajo remoto (en casa).

Que la adopción de la mencionada medida impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, indagados, investigados, defensores, quejosos, etc.), acudan a la sede de la Entidad.

Que no obstante lo anterior, es necesario garantizar el debido ejercicio de la actuación disciplinaria, el debido proceso y el derecho a la defensa, y se deben tener en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 118 del Código General del Proceso que señala que: “[E]n los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado (…”, norma aplicable a la Codificación Disciplinaria por remisión expresa de los artículos 21 y 96 de la Ley 734 de 2002.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020, el cual preceptúa:

*“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (…)”*

Que el Procurador General de la Nación expidió la Resolución N°0128 del 16 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”

Que la Procuraduría General de la Nación es órgano rector de la actividad disciplinaria y, por ende, las medidas adoptadas por ella, en relación con su ejercicio, son replicables a las oficinas de control interno disciplinario.

Que el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. SUSPENDER LOS TERMINOS PROCESALES** en todas las actuaciones disciplinarias que cursan en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, a partir del veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020) hasta el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), inclusive.

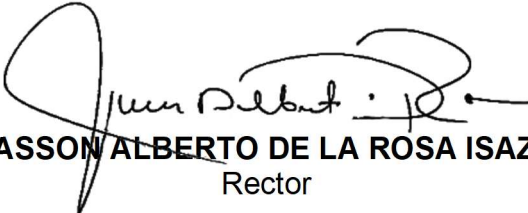
**ARTICULO SEGUNDO.** La Oficina de Control Interno Disciplinario de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinará las actividades a realizar en este periodo.

**ARTICULO TERCERO.** Para garantizar el principio de publicidad de la presente medida se dispone su divulgación en la pagina web de la entidad.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, Antioquia, a los veintisiete (27) días de abril de 2020.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

|  |  |  |
|--|--|--|
| Proyectó<br>Javier Barranco Silva<br>Asesor de la Rectoría | Revisó<br>Jessica Andrea Agudelo Vélez<br>Secretaria General | Revisó y Aprobó<br>Leonardo Fabio Marulanda Londoño<br>Asesor de la Rectoría |
|--|--|--|